

LA PODOLOGIA PASO A PASO

PONENCIA: "UN RETO AL FUTURO"

CONGRESO ANDALUZ DE PODOLOGIA EN JAEN

*Virginia Novel Martí
(Directora Escuela de
Podólogos de Barcelona)*

Cuando me sugirieron que participara en este Congreso de Podología con el lema "LA PODOLOGIA PASO A PASO", inmediatamente pensé que se trataba de un tema muy sugeridor, que nos permitiría desde nuestra óptica de profesionales y docetes analizar nuestra profesión en su dimensión temporal. Pasado, presente y su proyección en el futuro.

Aquí nació la idea del reto, reto a un futuro que todos deseamos que sea lo más amplio y concreto para nuestra profesión.

Como profesionales debemos definir nuestra propia contribución dentro del Equipo de Salud. La sociedad espera de nosotros respuestas y soluciones a dolencias concretas y a veces indefinidas del pie.

El modelo conceptual que elijamos determinará la naturaleza de nuestra profesión en un futuro, pero debemos ampliar constantemente los conocimientos y para ello es preciso que exista una investigación que individual y colectivamente nos sirva de motor y garantice ser guía para la docencia, encauzamiento de la profesión y desarrollo de proyectos de investigación, para no detenernos y poder sobrevivir al exigente y cambiante mundo de hoy, inyectándole savia nueva a nuestra profesión.

Heráclito, hace 2500 años afirmaba "Todo fluye, el constante fluir explica la esencia de las cosas".

En una palabra, hemos de evolucionar, cambiar, adaptarnos a una transformación constante y propia como podólogos, será así una forma de manifestar nuestra fuerza y vigor.

Daremos un breve repaso a nuestra historia profesional para seguir con la Escuela de Barcelona, compararemos Planes de Estudio y concluiremos adentrándonos en "El reto al futuro podológico"

HISTORIA

Nuestra profesión, podríamos afirmar que es tan antigua como el propio hombre.

Su pie, el elemento sustentador por esencia, ha necesitado desde siempre atenciones, cuidados y curas.

Muchos de los conocimientos que tenemos de la antigüedad los hemos obtenido por los textos conservados del antiguo Egipto, así como de los testimonios arqueológicos.

La mitología griega, nos cuenta como Aquiles recibió una herida mortal en la única zona vulnerable de su cuerpo, el tendón que actualmente lleva su nombre.

La primera referencia moderna, la tenemos en el siglo XVII: el profesor italiano Jacobus Maximus, utilizaba una "piedra safonja", excelente para el tratamiento de las hiperqueratosis de los pies, según sus propias manifestaciones.

A mediados del siglo XVIII, John Hardman operó los dedos del rey Jorge II de Inglaterra, siendo protegido de la nobleza.

El primer tratado sobre el hecho podológico fue editado en 1802, cuando Heyman Lion, publica su obra: "A complete Treatise upon Spinae Pedum". Que recoge el saber de la época de las afecciones de los pies.

Hay una obra anterior, la de D. Low, publicada en 1785, titulada "Chiropodología", pero ciertos autores la consideran una traducción de una francesa de Laforest, el que fue eminente cirujano-pedicuro del rey francés Luis XVI.

Tras estas pinceladas histórico-anecdóticas, vamos a centrarnos a nuestro país y el primer documento que regula jurídicamente la profesión de cirujano-callista, es una Real Orden de Isabel II, del año 1857, que incluye al callista dentro del campo profesional del Practicante en Medicina y Cirugía.

Nuevamente en 1870, una Ley de Instrucción Pública incluía el ejercicio del arte de callista y dentista dentro del campo profesional del Practicante.

Posteriormente el dentista pasó a Odontólogo, exigiéndole la licenciatura en Medicina y Cirugía, y la especialidad de

Estomatología. Mientras, nuestra profesión quedó en los estudios básicos de Practicante.

Continuando con la búsqueda de documentación que haga referencia a nuestra profesión, hemos de situarnos ya en el año 1945, en que una disposición del Ministerio de Gobernación, distingue nuevamente las atribuciones del cirujano-callista, para lo cual se habilita nuevamente al Practicante.

Paralelamente el Ministerio de Hacienda, aprueba las tarifas y las exenciones fiscales, figurando los Cirujanos-Callistas en un capítulo aparte de los Practicantes.

En 1951 y por iniciativa de un grupo de profesionales del Colegio Oficial de Practicantes de Barcelona, se iniciaron una serie de cursillos de "Perfeccionamiento en enfermedades de los pies", que se impartieron hasta 1954 y de alguna forma representaron el inicio de un largo camino, que los profesionales de la Podología han venido realizando conjuntamente para situarse a un nivel científico y con un prestigio ampliamente demostrado.

Fue en 1955 cuando las aspiraciones de aquellos profesionales se vieron consolidadas, al crearse por O.M. de 23/12/55 (B.O.E. 10-1-56) una Escuela Oficial de Podología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, a la que le fue otorgado el carácter de "Centro para la Investigación, Especialización y Fomento de la Podología".

Las enseñanzas que venía impartiendo, eran de un curso académico y, concedían unos diplomas de asistencia que eran expedidos por el Rectorado de la Universidad de Barcelona a través de la Facultad de Medicina.

Alcanzan su máximo desarrollo las enseñanzas podológicas al promulgarse el Decreto, 727/1962, de 29/3 (B.O.E. 13-IV-1962), en el que se reconoce y reglamenta, en toda su extensión y con nombre propio, la especialidad de Podología en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, así como la del profesional que la ejerce, Podólogo. Situación que es la que se mantiene hasta la actualidad.

Las órdenes O.M. de 31-7-62 y 22-9-63, desarrollan el Decreto mencionado y aprueban los programas de estudios, así como, el reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de las Escuelas de Podólogos.

En el año 1968 se autorizó definitivamente las enseñanzas de Podólogo, después

de efectuadas las oportunas modificaciones y ampliaciones, tanto de programa como de Escuela. O.M. 29-X-68 (B.O.E. 16-11-68). Esté mismo año se crea también la Escuela de Podólogos de la Facultad de Medicina de Madrid.

Las dos Escuelas, juntamente con la Agrupación Española de Podólogos, elevan el 13-4-78 al Ministerio de Educación y Ciencia la petición de carrera Universitaria, que es concedida por Real Decreto 2966/1980 de fecha 12-12-80 (B.O.E. 19-1-81), y el Plan de Estudios y las directrices de funcionamiento son presentados al Ministerio el 9-7-81.

Entre estos dos hechos, se produce el óbito de nuestro muy querido Presidente de la Agrupación y Sub-Director de la Escuela de Podólogos de B. Sr. Leonardo Escachs Clariana.

Como todos conocemos, este Decreto fue impugnado por el Consejo General, por un defecto de forma y anulado por sentencia del Tribunal Supremo (15-10-82).

Esta situación provocó entre los profesionales desazón, inquietud y desconfianza, que llega a traducirse en una serie de tensiones e incomprensiones que de algún modo hizo peligrar la continuidad de la Escuela de Barcelona. Con el fin de dar una visión de lo que ocurrió en aquellos tiempos, pero sin entrar en detalles, haremos una breve referencia de algunos de los problemas planteados:

- A causa de lo anteriormente expuesto, en los dos cursos siguientes se sucedieron dos Sub-Directores, los cuales presentaron su dimisión existiendo entre ambos un período con el cargo vacante.
- La Escuela al estar adscrita a la Universidad Central de Barcelona y depender de la Facultad de Medicina, se le cuestionaban constantemente los criterios y los contenidos del curriculum docente y profesional del Podólogo.
- H.C. y F.M. remodelan sus dependencias y la Escuela de Podología debe trasladarse urgentemente, sin encontrar unos locales mínimamente dignos. Tras largas gestiones se pactan unos semisótanos de la Facultad de G. e Historia, aunque no llegó a producirse tal situación. Ante estos hechos la Universidad de Barcelona que era consciente desde un principio de la problemática existente y dado que ha tenido siempre clara la necesidad social del Podólogo, dentro del equipo de

salud, tomó la decisión de nombrar directamente desde el Rectorado la Sub-Dirección que estaba vacante.

Como que continuaba la problemática de los locales debía buscarse una nueva ubicación para la Escuela, tras largas gestiones, se llega al acuerdo de adecuar unos locales provisionales dentro de la Facultad de Medicina, a fin de que la Escuela pueda permanecer lo más próxima posible al Centro Hospitalario. Locales que son adecentados con cargo al presupuesto de la Universidad de Barcelona, así como su mantenimiento.

Antes del inicio del curso académico 1984/85, el Director presenta su dimisión, al Magnífico Rector de la Universidad, siéndole aceptada. En su lugar, es nombrado Director en funciones, quién hasta el momento había ocupado la Sub-Dirección.

Por primera vez en una Escuela de Podólogos recae el cargo de Director en un profesional Podólogo.

Nueva problemática con los locales ya que por remodelación de la F.M. no se permite la impartición de clases en toda la F. en este curso y como las transferencias en materia Universitaria ya se habían iniciado,

gracias a un convenio entre la Generalitat y la Universidad, se llega a un acuerdo institucional para ubicar provisionalmente la Escuela en otro importante Centro Hospitalario, la Residencia Príncipes de España de Bellvitge, mientras duren las obras de la Facultad de Medicina, siendo nuevamente la adecuación, compra de materiales y mantenimiento, a cargo de la Universidad.

Es de destacar la importancia que tiene para nosotros este hecho, ya que la Universidad asume la Escuela de Podología como Escuela Oficial aunque por el momento el Decreto de transformación no haya salido.

La Escuela de Podólogos de Madrid, no pasó por estas vicisitudes dado que su Dirección y Junta de Gobierno, tuvo una total continuidad en su equipo.

PLANES DE ESTUDIO

I

El primer programa de estudios (Plan 1962), era un listado de materias, comprendidas en el CUADRO I y repartidas entre los dos cursos, que tenía la siguiente duración y distribución por años académicos.

CUADRO I

Distribución horaria por curso académico - PLAN 1962

Teoría médica	1 hora semanal (total 32 h.)
Teoría Podológica	3 horas semanales (total 96 h.)
Prácticas	9 horas semanales (total 288 h.)

Materias que componen el Plan

Anatomía y Fisiología de las Extremidades inferiores.

Biomecánica del Pie.

Afecciones y deformaciones de los Pies.

Afecciones del Pie Sintomatológicas de Enfermedades Generales.

Higiene y Profilaxis del Pie.

Exploración del Pie.

Cirugía Podológica (uñas, verrugas, abscesos superficiales, helomas, tilomas, hiperqueratosis, afecciones similares).

Fármacos.

Vendajes del Pie en general.

Prótesis del Pie: su confección y aplicación.

Estudio del calzado.

Historia de la Podología - Etica Profesional - Función del Podólogo.

II

Este programa de estudios, ha ido modificándose y adaptándose en cuanto a contenidos y horas totales, a lo largo de estos años, a fin de adecuarlo paulatinamente a las nuevas exigencias de la sociedad y ya en el PLAN 1981, las enseñanzas están estructuradas por áreas de conocimientos, de acuerdo con la Ley General de Educación, quedando configuradas, de la siguiente forma:

- Ciencias Básicas.
- Ciencias Médicas.
- Ciencias de Podología.
- Ciencias de la Conducta.
- Salud Pública.
- Etica Profesional.
- Materias Optativas.

En el cuadro II, dentro de cada área están comprendidas las asignaturas correspondientes.

Plan de Estudios que hasta el presente no se ha desarrollado en las Escuelas, por no haber sido publicado el Decreto de transformación Universitaria, y por tanto tampoco las directrices del plan de estudios.

I-II

Un rápido análisis comparativo, entre estos dos planes observamos que el plan 1962, es una guía, lista o simple enumerado de materias a desarrollar, mientras que el Plan 1981, ya está concebido como un elemento guía que regula la actividad universitaria, con objetivos, materias, descripción de contenidos, cargas lectivas, horas/semana, prácticas y las correspondientes orientaciones pedagógicas.

En resumen se trata de un Plan de Estudios integrado.

I-II

Dadas las competencias que faculta la Ley de Autonomía Universitaria y, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Barcelona ésta decidió juntamente con la Escuela de Podología configurar un plan de estudios, que basado en el Plan 1981, tuviera un enfoque de áreas troncal para permitir configurar la Escuela Universitaria de Podología, dentro de la División de Ciencias de la Salud.

**CUADRO II
PLAN DE ESTUDIOS 1981**

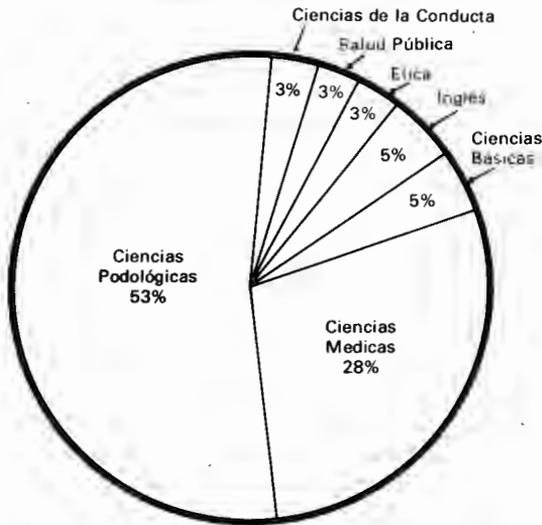
AREAS	1º CURSO	H/ Sem.	%	2º CURSO	H/ Sem.	%	3º CURSO	H/ Sem.	%
CIENCIAS BASICAS	BIOFISICA-BIOQUIMICA	4	16%						
CIENCIAS MEDICAS	ANATOMIA-FISIOLOGIA MICROBIOLOGIA	10 3	40% 12%	PATOLOGIA DEL PIE FARMACOLOGIA	5 3	20% 12%			
CIENCIAS PODOLOGICAS	PODOLOGIA I	5	20%	CIRUGIA PODOLOGICA I PODOLOGIA II ORTOPODOLOGIA I PODOLOGIA FISICA I	5 5 5 1	20% 20% 20% 4%	CIRUGIA PODOLOGICA II PODOLOGIA III PODOLOGIA FISICA II ORTOPODOLOGIA II BIOESTADISTICA P.	5 5 3 5 1	20% 20% 12% 20% 4%
CIENCIAS CONDUCTA	CIENCIAS CONDUCTA	2	8%						
SALUD PUBLICA							PODOLOGIA SOCIAL	2	8%
ETICA PROFESIONAL							ETICA PROFESIONAL	2	8%
MATERIAS OPTATIVAS	INGLES I	1	4%	INGLES II	1	4%	INGLES TECNICO	2	8%
TOTAL HORAS/SEMANA		25	100%		25	100%		25	100%

CUADRO III
PLAN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

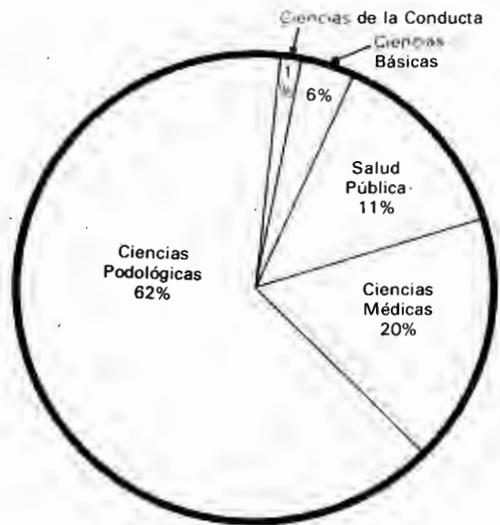
AREAS	1º CURSO	H/ Sem.	%	2º CURSO	H/ Sem.	%	3º CURSO	H/ Sem.	%
CIENCIAS BASICAS	BIOFISICA-BIOQUIMICA (cuatrimestral)	4	15%						
CIENCIAS MEDICAS	ANATOMIA-FISIOLOGIA	10	40%	FARMACOLOGIA GRAL. I	3	10%	FARMACOLOGIA ESPECIF.	3	11%
CIENCIAS PODOLÓGICAS	PODOLOGIA I	10	40%	PODOLOGIA II POD. QUIRURGICA I PODOLOGIA FISICA I ORTOPODOLOGIA I	8 5 3 5	27% 17% 10% 17%	PODOLOGIA III PODOLOGIA QUIRURG. II PODOLOGIA FISICA II ORTOPODOLOGIA II	5 5 5 5	19% 19% 19% 19%
CIENCIAS CONDUCTA	CIENCIAS CONDUCTA I (cuatrimestral)	1	4%	CIENCIAS CONDUCTA (cuatrimestral)	1	3%			
SALUD PUBLICA				SALUD PUBLICA	5	17%	PODOLOGIA SOCIAL	4	15%
MATERIAS OPTATIVAS	INGLES			INGLES			INGLES		
TOTAL HORAS/SEMANA		25	100%		30	100%		27	100%

CUADRO IV
CUADRO COMPARATIVO PLANES ESTUDIO PODOLOGIA

(Porcentajes globales por áreas) 3 años



PLAN 1981



PLAN U.B.

II-III

De la comparación de los Planes 1981 y Universidad de Barcelona deducimos que siendo similares y estando estructurados por áreas, ofrecen algunas pequeñas diferencias que vamos a enumerar:

- 1) Los dos contemplan el engarce entre el título académico y la habilitación legal del ejercicio de la profesión.
- 2) La alternativa del Plan U.B., está pensada en la adecuación a las nuevas tendencias de L.R.U., con el lógico aprovechamiento de recursos, al quedar configurada la Escuela de Podólogos dentro de la División de Ciencias de la Salud, como contemplan los Estatutos recientemente aprobados.
- 3) Se facilita el paso de una carrera a otra con unas enseñanzas comunes dentro de la División de Ciencias de la Salud, mediante el sistema de créditos, que la Universidad de Barcelona tiene establecido.
- 4) Los créditos obtenidos fuera de la Escuela no excederían en ningún caso de 5 materias, del total de las 17 que componen el plan de estudios de podología (en el CUADRO III hemos señalado estas materias con un asterisco).

IV

- 5) Se ha procurado que el máximo de las asignaturas del currículum queden configuradas dentro del área podológica y por tanto sean de responsabilidad educacional del podólogo. (En el CUADRO IV vemos que el 62% de las materias son de responsabilidad del podólogo).
- 6) En el área de Ciencias de Salud Pública, el número de horas ha sido incrementado, pensando ya en dotar al futuro podólogo de los conocimientos suficientes para que pueda asumir la responsabilidad necesaria dentro del equipo de Salud en los Centros de Asistencia Primaria.
- 7) No se contempla el inglés en el plan U.B., ya que se considera una enseñanza instrumental que se puede obtener en el Departamento correspondiente de la U.B.
- 8) El número de horas/semana es incluso ligeramente superior en el plan U.B.
- 9) Las asignaturas de Microbiología, Patología y Ética, quedan integradas dentro de las áreas de competencia podológica.
- 10) Por estar ubicada la Escuela dentro de la División de Ciencias de la Salud, se

obtiene un carácter multidisciplinario, con lo que la capacidad de relación académica universitaria se puede llevar a cabo con mayor facilidad.

Debo hacer una nota aclaratoria con respecto a la L.R.U. y a los Estatutos de la propia Universidad, ya que contemplan la posibilidad de que las universidades expidan títulos que posteriormente pueden con los años ser homologados por el Ministerio. Ahora bien, los podólogos no podemos ni debemos aceptar esta vía, ya que hemos demostrado ampliamente nuestra capacidad universitaria, que debe ser reconocida por las más altas instancias educativas.

FUTURO DE LA PODOLOGIA

Hemos titulado nuestra conferencia "La Podología, un reto al futuro" y hasta el presente no hemos hecho otra cosa que situar nuestra profesión tal como se encuentra en nuestro presente.

Pero un reto, es un desafío o una competición en el tiempo, que por abstracción nos permitirá pensar y situar nuestras acciones en el tiempo venidero.

Al marcar lo que puede suceder, al indicar la tendencia por proyección, puede ocurrirnos que la situación cambie imprevisiblemente y por tanto habremos de adaptarnos constantemente a los cambios que se vayan produciendo.

Hay un futuro, un futuro inmediato, que casi ya es presente, por un lado la integración de la Escuela Universitaria de Podología dentro de la Universidad de Barcelona como Escuela Oficial y nuestro ingreso en la C.E.E. que ya es un hecho. Tenemos que analizar también nuestro futuro educacional y ¿por qué no? nuestro futuro profesional.

Integración de la Escuela Universitaria de Podología dentro de la Universidad de Barcelona

El quedar integrada como Escuela Universitaria Oficial, comporta la no dependencia de la Escuela respecto de una Cátedra, con lo que la Dirección de la Escuela es asumida por un Podólogo.

Las enseñanzas a impartir estarán impregnadas por la propia filosofía podológica y su currículum no puede ser cuestionable.

La Escuela Universitaria queda ubicada en la División de Ciencias de la Salud por afinidad académica, quedando integrada junto a la F. Medicina, F. Farmacia, Escuela Universitaria de Enfermería, F. Psicología y

Escuela Universitaria de Podología y, en un futuro Escuela Universitaria de Fisioterapia.

La Escuela se regirá por los Estatutos de la Universidad, teniendo las atribuciones y competencias que le vienen determinadas por estos y, por la L.R.U. que a grandes rasgos podemos resumir:

- Gestión y supervisión de las enseñanzas, así como de la actividad del personal que tenga adscrito.
- Participación en la elaboración de la política universitaria general.
- Representación en los Organos Colectivos de Gobierno de la Universidad.
- Fijación de planes de estudios, así como de objetivos y propuestas de enseñanzas y titulaciones.
- Organización de cursos de especialización, reciclaje y extensión universitaria.
- Fomento de la investigación y de sus propias enseñanzas.
- Promoción de la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- La Escuela tendrá un Director, un Sub-Director y un Secretario, así como una Junta de Escuela, que será el Organismo de Gobierno presidida por el Director.
Establecimiento de la plantilla de profesorado, así como determinación del perfil académico.
Su selección se hará a tenor de los propios estatutos y la L.R.U.
- Presupuesto propio asignado por la Universidad.

La Universidad facilitará el control e intercambio con otras instituciones Universitarias, Escuelas, Facultades, Institutos de Investigación, para mejorar la calidad y la investigación tecnológica, tanto Nacionales como Internacionales. Así mismo, se establecerán convenios de colaboración con Hospitales y Centros Asistenciales, previo acuerdo con la Junta de Gobierno de la Universidad y el Consejo Social, beneficiándonos de los que ya tienen establecidos la División de Ciencias de la Salud.

Homologación del Plan de Estudios de Podología, según las Directrices de la C.E.E.

Al incorporarse España, como miembro de pleno derecho a la C.E.E. en Enero de 1986, la Administración Universitaria Española, deberá tomar medidas para adaptarse a la Legislación Comunitaria, en materia académica y someter a la aprobación de las Directrices específicas para cada una de las profesiones, ya que supondrá una mayor

movilidad de titulados españoles y extranjeros, a partir del 91.

La del Podólogo entra de lleno en estas Directrices, al ser una profesión de "libre" establecimiento y libre prestación de servicios. (Tratado de Roma Art. 57). Este articulo regula las actividades de los no asalariados con las Directrices relativas a la convalidación de diplomas, certificados y otros títulos, así como el "acceso" a la profesión, al exigirse la necesaria homogeneidad entre los distintos contenidos formativos de cada profesión.

El tratado de Roma, se ha venido aplicando hasta la fecha a las siguientes profesiones de carácter sanitario: Médico, Médico Especialista, Enfermería, Odontología, Veterinaria y Matrona.

La regulación comunitaria para cada una de estas profesiones se ha efectuado siguiendo un mismo esquema y criterio:

- 1) Aprobación de una directriz, estableciendo la mutua convalidación de diplomas y títulos nacionales, para permitir el acceso al ejercicio de la profesión respectiva, adaptando medidas destinadas a facilitar el efectivo ejercicio del derecho de establecimiento y libre circulación.
- 2) Aprobación de una directriz de homogeneización de estudios y formaciones académicas, regulando los contenidos mínimos de formación que todos los Estados miembros se comprometen a incluir en sus planes de estudios, condición "sine qua non" para que los títulos enumerados en la primera directriz puedan ser convalidados.

Los aspectos regulados en estas disposiciones, son los siguientes:

- Descripción de los diferentes campos de conocimientos sobre lo que debe versar la formación académica.
- Determinación de los años de duración mínima de los estudios, o fijación de la carga lectiva mínima, número de horas totales, etc...
- Relación de materias del Plan de Estudios.
- Determinación de las condiciones académicas de acceso a los estudios.
- Advertencia a los Estados miembros para que en un periodo no superior a dos años adopten las medidas necesarias de adecuación comunicándolo posteriormente a la Comisión.
- 3) Creación de un Comité consultivo, encargado de estudiar la aplicación de la normativa reguladora de la profesión. Este

estará integrado por tres expertos por parte de cada Estado miembro, que serán:

- Un profesional en ejercicio.
- Un profesor de la Universidad en la que se cursan las enseñanzas.
- Un funcionario del Estado.

Su misión es mantener intercambios de información, sobre los contenidos y estructuras de las enseñanzas de cada estado miembro, con vistas a llegar a una concepción común de la formación y de la profesión y servir de órgano de seguimiento de los contenidos y adaptación a los progresos tecnológicos, científicos y pedagógicos.

Esta exigencia Comunitaria, caso de extenderse a todas las profesiones liberales, dejaría casi sin margen de aplicación una parte de la autonomía Universitaria, en materia de fijación de contenidos académicos. De todas maneras, las diferencias nacionales obligan a que la política de unificación comunitaria se haga con extrema cautela, porque un título universitario no es algo abstracto, sino que es reflejo y síntesis de toda una política educativa de un país y, un punto de referencia del sector profesional correspondiente. Siguiendo en esta línea, el Comité de enlace de los Podólogos de la Comunidad Europea bajo el patrocinio de la Confederación Mundial de Podólogos, aprobó en su reunión del 23-X-75 para su elevación a la Comunidad, las siguientes directrices:

- 1) Necesidad de extender a todos los estados miembros el nivel profesional alcanzado, derivado de la evolución científica de la podología.
- 2) Política Sanitaria a aplicar a la población y del rol profesional del Podólogo.
- 3) Libre circulación del podólogo entre los países miembros de la C.E.E.

Tales directrices señalan las funciones específicas del podólogo que se definieron como:

- 1) Libertad de recepción y diagnóstico del paciente.
- 2) Tratamiento de todas las afecciones podológicas.
- 3) Potestad de tratar directamente las afecciones del pie.

Para el ejercicio de la profesión se requieren unos conocimientos que fueron recogidos por el citado Comité de Enlace y que no difieren básicamente del Plan de Estudios presentado en 1981, por la Agrupación de Podólogos y las Escuelas.

Estos acuerdos no tomaron carta de naturaleza, pero son plenamente válidos en

la actualidad, con la finalidad de no rebajar las competencias profesionales que por Decreto nosotros tenemos otorgadas.

Es preciso pues, que en el momento de la promulgación del Decreto como E.U.P., instemos a la Administración Universitaria a que a la hora de homologar el Plan de Estudios y regular sus competencias frente a la C.E.E. sean nuestros planes y competencias las adoptadas, ya que por contenido de curriculum y por atribuciones profesionales, son los más amplios de toda la Comunidad y, no podemos permitir que se nos rebajen estos.

Futuro Educativo Universitario

La Institución Social mejor preparada para asumir el "reto" al desarrollo científico-técnico, es la Universidad. Ser universitario requiere tener mente crítica, abierta al progreso a la investigación de las nuevas tecnologías, con sentido de equipo. Así pues, el desarrollo científico, la formación del profesional y la extensión de la cultura son las tres funciones básicas que de cara al siglo XXI debe cumplir la Universidad, vertebrada en la idea de que es un auténtico servicio público, que debe cubrir los intereses generales de una comunidad.

Dadas las características y contenidos que tiene el Plan de Estudios Universitarios y así como las atribuciones de estos futuros profesionales, es de preveer que tres años pueden ser insuficientes y, una de las soluciones que se podría apuntar sería la de prolongar el ciclo de los estudios, mientras que otra sería la creación de especialidades.

La diferencia existente entre L.R.U. y la L.G.E., radica en que la primera no determina, a priori la duración de los diversos estudios universitarios o ciclos y deja por tanto, abiertas las puertas a ulteriores decisiones de las directrices generales de los planes de estudios, que no tienen por qué estar condicionados a una cerrada secuencia de años acumulados. Pensamos que la duración de una carrera debe decidirse con la definición, estructura y contenido de cada curriculum.

La otra solución, es la de la creación de especialidades de post-graduado, dentro del Departamento de Podología de la Escuela Universitaria. Dentro de nuestro campo, las especialidades podrían ser:

- Podología Social (Laboral-Deportiva-Legal-Revisiones escolares)
- Podología Quirúrgica.
- Ortopodología.

Nosotros defendemos una profundización de materias, bien sea dentro del Plan de Estudios, o bien a través de las especialidades, en el bien entendido que nuestro punto de referencia, han de ser las enseñanzas y competencias profesionales de que gozan los podólogos de los EE.UU., país en que la podología tiene máxima relevancia y que muy de cerca le seguimos los pasos nosotros, con nuestra profesión.

Volviendo con los Estatutos de la Universidad de Barcelona, encontramos que cada enseñanza y titulación corresponde a un plan de estudios o programa específico integrado por un conjunto de materias. La evaluación favorable de las materias cursadas, da lugar al otorgamiento de unos créditos a los estudiantes, que dependerán de la duración tipo de enseñanza, etc... Así, para obtener una titulación de diplomado, serán precisos entre 40 y 50 créditos. Habrá por tanto una renovada oferta académica, facilitando el sistema de pasarelas entre carreras. Por tanto, un diplomado en ciencias afines, mediante este mecanismo, podrá acceder a la Podología confeccionando su propio curriculum, tendríamos un mecanismo de acceso horizontal. El acceso vertical sería mediante el ingreso a un segundo ciclo universitario, aunque este no fuese de las áreas afines a la Podología.

Las escuelas existentes, así como las posibles que pudieran en el futuro crearse, es necesario que sean oficiales, dentro de la Universidad correspondiente.

No hemos de olvidar que queda aún por definir el verdadero alcance de la L.R.U., extremo éste que deberá hacerlo el Gobierno Central a propuesta del Consejo de Universidades y aquí corremos el peligro de ser, como siempre hemos sido, minoritarios a la hora de decidir, adaptar y reestructurar nuestros propios planes de estudios.

Es por ello que la Universidad de Barcelona, siguiendo en esta línea ha hecho las adecuaciones y adaptaciones precisas del Plan de Estudios de Podología, que hemos presentado a fin de que pueda ser tenido en cuenta por las instancias que tienen la última palabra en la materia.

Futuro Profesional

Ser universitario ha sido el sueño y el ideal de todos nosotros y, muy especialmente, de nuestros antecesores, que tanto lucharon y luchan por conseguir una dignificación de nuestra profesión, pero para ello es preciso que nos despojemos de todo personalismo, que sepamos ser humildes, compa-

ñeros de nuestros compañeros, abiertos al diálogo que nos unamos todos en un proyecto común, el gran proyecto de la Podología, de esta Podología del paso a paso, del día al día, sin renunciar a ninguna de nuestras atribuciones y a nuestro gran y amplio campo de acción, desde la Podología preventiva, Quiropodia, hasta las técnicas de aplicación y cirugía más avanzada, sin minimizar ninguna de ellas y sin ampliar el campo profesional.

Es preciso para ello que el podólogo comprenda que sin una labor de equipo es imposible obtener una proyección social, es necesario que los podólogos salgamos de nuestras consultas en la cual nos encontramos cómodos y aceptados socialmente, para enfrentarnos al reto de futuro social al que estamos llamados en la Comunidad.

Los podólogos hemos de exigir ser escuchados e incluidos en la planificación Sanitaria de nuestro país, así como participar en ella, iniciaba la exposición con la filosofía del constante fluir de Heráclito, ahora me gustaría transcribir la concepción que tenía de la salud

"Si no hay salud, la cordura no puede revelarse, la cultura no puede manifestarse, la fuerza no puede luchar, la riqueza no nos es útil y la inteligencia no puede aplicarse".

La salud podemos definirla como:

"Un estado de naturaleza individual y colectiva que ha ido evolucionando y redefiniéndose como consecuencia de cambios políticos y sociales".

Si aceptamos este concepto de salud, como algo dinámico y cambiante, además de condicionado por múltiples factores, deberemos admitir que su atención estará a cargo de equipos multidisciplinarios. Ninguna profesión podrá arrogarse la exclusividad del conocimiento para mejorar y mantener la salud del ser humano. Por tanto el Podólogo concebido como profesión dentro del equipo de salud, tiene un definido servicio que ofrecer a la Comunidad.

Las causas que son motivo del cambio del enfoque y ampliación del campo profesional son, por un lado, la toma de conciencia cada vez mayor por parte de la población, de su derecho a ser atendido en situación de salud, con la finalidad de promocionarla y promover sus posibles alteraciones, por otra parte la voluntad política existente de estructurar los Centros de Asistencia Primaria, con la finalidad de potenciar esta asistencia, como alternativa a la medicina más sofisticada y tecnológica.

En la Ley de Régimen de Asistencia Primaria, cuando se habla del Equipo de Salud, no se contempla al Podólogo y creemos que debe formar parte como miembro de pleno derecho del equipo multidisciplinario de salud. Es preciso que esté integrado en la Seguridad Social, cubriendo las etapas, preventiva, curativa y rehabilitadora, con todas y cada una de las atribuciones de su competencia, recibiendo, diagnosticando y tratando directamente al paciente; siendo a la vez vehiculador, formador y educador de la salud del pie.

La Podología quiere tener un lugar en el campo de la Asistencia y Planificación Sanitaria. Sabemos que somos una pieza dentro

del vasto engranaje de las Ciencias de la Salud, pero también creemos que somos una pieza indispensable.

Pero todo ello debe ir acompañado de un total y mutuo respeto, entre nosotros mismos, respetando el campo de los demás profesionales que forman el Equipo de Salud, para que así nos respeten y valoren en la medida que nosotros valemos y somos útiles a la sociedad, sociedad cambiante y con necesidades que nosotros no podemos olvidar que representa el "reto al futuro" que con toda seguridad sabremos y debemos vencer y superar.



DELEGACION DE HACIENDA

DE MADRID
DEPENDENCIA REGIONAL DE GESTION
TRIBUTARIA.- I.V.A.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PODOLOGOS

Gran Vía, 33

28013 MADRID

Me es grato comunicarle que de acuerdo con el artículo 13,1, 30 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido está exenta de este Impuesto la asistencia a personas físicas en el ejercicio de profesiones médicas y sanitarias definidas como tales por el ordenamiento jurídico.

Madrid, 21 de Enero de 1.986

LA JEFA DEL NEGOCIADO,

**CONTESTACION AL ESCRITO, ENVIADO AL EXCM.
SR. DELEGADO DE HACIENDA, POR ESTA
ASOCIACION DE FECHA 3-1-86**